



RESOLUCIÓN NÚM. CCC-006-2025 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS QUE REALIZARÁN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS EN EL PROCESO LLEVADO A CABO LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GASOIL) A NIVEL NACIONAL PARA SER UTILIZADOS EN EL MIDEREC - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día veinte (20) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025), el Comité de Compra y Contrataciones reunidos: Lic. Juan De Dios J. Rodríguez Díaz, Director Financiero (Presidente), la Licda. Laura Indira Reyes Matos, Directora Administrativa, (Miembro), el Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez, Consultor Jurídico (Asesor Legal), el Lic. Félix Manuel González Susana, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), y el Licda. Karina del Carmen Rodríguez Hernández, en representación de la Dirección de Planificación y Desarrollo (Miembro), con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la Ley No. 340-06 con modificaciones de Ley No. 449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado", y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 416-23.

El Lic. Juan De Dios J. Rodríguez Díaz, Presidente del Comité, antes de iniciar la reunión, verificó que existía el quórum reglamentario necesario, de conformidad con el artículo 10, del Decreto No. 416-23 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, y sus modificaciones, y dio formal apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión es convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

- 1-Establecer la modalidad o procedimiento que se utilizará para la Adquisición de Combustible (Gasolina y Gasoil) a Nivel Nacional para ser Utilizado en el MIDEREC - Correspondiente al Año 2025.
- 2-Aprobar el Pliego de Condiciones y;
- 3-Designar el Comité Evaluador.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de Ley No. 340-06 con modificaciones de Ley No. 449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006", establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formarse mediante acto administrativo:

- 1) Convocatoria y determinación del procedimiento de selección
- 2) Aprobación de los Pliegos de Condiciones (...)



CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del Reglamento de Aplicación Decreto núm.416-23, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, indica en el Párrafo II, lo siguiente: “ *Todas las decisiones o actuaciones del Comité de Compras y Contrataciones se harán constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de forma motivada de cada miembro presente en la deliberación..*”

VISTA: La Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre “ Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras durante el ejercicio al año 2025.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17, párrafo I de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre “ Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006”, establece: “ Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compras o contratación se utilizarán los umbrales toques (...) 1)La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 5, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre “ Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006”, establece: “Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio (...).”

CONSIDERANDO: Que el conforme al artículo 38 del Decreto 416-23, Reglamento de Aplicación, dice: “Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes”.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES



CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró borrador del Pliego de Condiciones, que se utilizará para la **Adquisición de Combustible (Gasolina y Gasoil) a Nivel Nacional para ser Utilizado en el MIDEREC Correspondiente al Año 2025**; el cual fue enviado a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y juntamente con los documentos que sustentan el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Subasta Inversa, que se utilizará para Adquisición de Combustible (Gasolina y Gasoil) a Nivel Nacional para ser Utilizado en el MIDEREC - Correspondiente al Año 2025.

DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la normativa, para la evaluación de las ofertas es obligatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas, en el marco de un proceso.

CONSIDERANDO: Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos de acuerdo con la especialidad y conocimiento en la materia que les ocupa: 1.- Lic. Héctor B. Gil (Técnico), 2.-Lic. Bernabé José Peña Eusebio (Financiero) y 3.-Licda. Rosa Pérez (Perito Legal).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto 416-23 Reglamento de aplicaciones de Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado", establece entre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones está el: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas."

El Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que el confiere la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm.416-23, y revisado los documentos presentados, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Se APRUEBA el procedimiento de selección por **Subasta Inversa**, para la **Adquisición de Combustible (Gasolina y Gasoil) a Nivel Nacional para ser Utilizado en el MIDEREC - Correspondiente al Año 2025**, a celebrarse en Dos (02) fases.

SEGUNDO: Se DESIGNA los peritos del presente procedimiento, los señores: 1.- Lic. Héctor B. Gil (Técnico), 2.-Lic. Bernabé José Peña Eusebio (Financiero) y 3.-Licda. Rosa Pérez (Perito Legal).

FuGS

2021

LTD


KEH

TERCERO: Se APRUEBA el Pliego de Condiciones para la referida Subasta Inversa.

CUARTO: Se ORDENA a la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones la elaboración de la Convocatoria y posterior remisión para su firma a la presidente del Comité de Compras, igualmente a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta el presente acto administrativo, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmados:


Lic. Juan De Dios J. Rodríguez Díaz
Presidente


Licda. Laura Indira Reyes Matos
Miembro


Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez
Asesor Legal


Lic. Félix Manuel González Susana
Miembro


Licda. Karina Rodríguez Hernández
Miembro

